

## RESOLUCIÓN DE DECANO DE FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 119-2022-DFAIQ.-

Bellavista, 25 de mayo de 2022.

### CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en sus Artículos 13° y 258° señala que son fines de la Universidad: 13.13 Promover la formación de incubadoras de empresas de estudiantes, con fines de investigación, emprendimiento, capacitación profesional, extensión y responsabilidad social; siendo deberes de los docentes ordinarios: 258.21 Incentivar y promover la creación de incubadoras, de micro y pequeñas empresas de los estudiantes;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 46° señala que cada Facultad tiene una estructura orgánica y funcional como lo son: 46.4 Los Órganos de Apoyo Académico: inciso h) Centro de Incubadoras Empresariales, como lo es el Centro de Incubadoras Empresariales de la Facultad de Ingeniería Química;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 67° señala que Los órganos de apoyo académico son los responsables de brindar servicios para el cumplimiento de los planes de investigación, formación académica-profesional, extensión cultural y responsabilidad social. Cada órgano tiene un Jefe o Director, que depende jerárquicamente del Decano. El reglamento de organización y funciones de la Universidad, indica la designación del Jefe o Director de cada órgano, así como su estructura orgánica y funcional;

Que, mediante resolución de Consejo Universitario N° 057-2017-CU de fecha 12 de enero de 2017, se aprobó el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Universidad Nacional del Callao; el cual en sus Artículos 260° y 261° señala que el Centro de Incubadoras Empresariales tiene como función general promover y orientar a los estudiantes para que sean generadores de creación de nuevas empresas, asimismo el centro de incubadoras es la encargada de organizar a los docentes y estudiantes, a fin de desarrollar procesos tendientes a la creación de empresas de estudiantes o de empresas universitarias. Está a cargo de un docente ordinario, en calidad de Jefe, designado por el Decano para un período de dos (02) años;

En uso de las facultades que le confiere el Art. 187°, 188° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y en concordancia con el Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

### RESUELVE:

PRIMERO.- **DESIGNAR** al Ing. Mg. **AVALOS JACOBO VICTOR HUGO**, docente categoría asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, como JEFE DEL CENTRO DE INCUBADORAS EMPRESARIALES de la Facultad de Ingeniería Química, a partir del 25 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la señora Rectora, VRA, VRI, ORH, DAIQ, EPIQ, CIE, Interesado y Archivo, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JCCC/AMRS



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Química



  
Dr. Julio César Calderón Cruz  
Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

  
Lic. Mg. ANA MARÍA REYNA SEGURA  
Secretaría Académica